

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) de marzo dos mil
veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0324

El Juzgado ADMITE la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por **LUIS ADAN RIVERA BERMEO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.231.073 de Pitalito Huila en contra de **MARITZA ORTÍZ SÚAREZ y CARLOS ARTURO CARVAJAL CUBILLOS**

Como la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, tramitase por el proceso verbal sumario

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días. Art. 390 del Código General del Proceso

Conforme al numeral 4, inciso segundo del art. 384° ibídem, la parte pasiva, no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 289, y siguientes del Código General del Proceso

El demandante obra en nombre propio

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demandada dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785209a98c1bf4b0f2b764b161648f2f25a4c7826c3985669bca6dcd25f23d4b**

Documento generado en 10/03/2022 08:16:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**